

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-16-2020, "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS KN95 PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS". -----

En la Ciudad de Guatemala, el día quince de diciembre del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:** Licenciado **OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos siete espacio veintidós mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2407 22248 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, la cual acredito con el NOMBRAMIENTO número SCA guion treinta y tres guion dos mil veinte (SCA-033-2020), de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, suscrito por el Licenciado MSc. Bernardino Rosales Méndez, Subcontralor Administrativo de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A GUIÓN RRHH GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (A-RRHH-102-2020), de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas, en donde DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras de la institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), de esta ciudad capital; a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato como "LA CONTRALORÍA", y por la otra parte comparece el señor **JUAN FERNANDO WEVER KAUFMANN**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio veintiocho mil cuatrocientos ochenta espacio cero ciento uno (2498 28480 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y**

Página 1

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

proceón

REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, extremo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de junio del año dos mil once, por el Notario Alexis Benjamín Fratti Jordan, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres (358193), folio quinientos cuarenta y dos (542), del Libro doscientos ochenta y cinco (285), de Auxiliares de Comercio. La entidad mercantil PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con **Patente de Comercio de Sociedad**, número de registro veinticuatro mil setenta y ocho (24078), folio doscientos setenta y ocho (278), del Libro ciento uno (101) de Sociedades, con número de expediente treinta mil quinientos noventa y uno guion un mil novecientos noventa y dos (30591-1992), extendida el catorce (14) de marzo del año dos mil tres (2003), y con **Patente de Comercio de Empresa Mercantil** a nombre de **PROCOIN**, inscrita al número ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve (149399), folio doscientos ciento cincuenta (250), del Libro ciento doce (112), de Empresas Mercantiles, con número de Expediente treinta mil quinientos noventa y dos guion un mil novecientos noventa y dos (30592-1992), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República, con fecha veintiuno de abril del año dos mil tres. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones, seiscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis (6647766), con domicilio fiscal en Avenida Petapa cuarenta y siete guion treinta y seis (47-36) de la zona doce (12), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS KN95 PARA LOS**

M.A. Verónica Guzmán Escobar
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

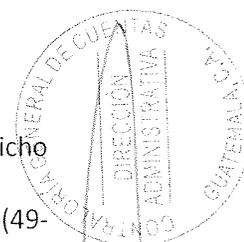
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS”, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ~~Decreto~~ ^{/Acuerdo Gubernativo/} número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del ~~Congreso~~ ^{/Presidente/} de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guion dos mil diecinueve (276-2019), que acuerda aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion veintidós guion dos mil veinte (CGC-CP-22-2020), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis (13453246), para la “**ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS KN95 PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**”; por lo que con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Cotización nombrada para el presente evento, suscribió el Acta número veinticuatro guion dos mil veinte (24-2020), donde se aperturó la recepción de ofertas, recibiendo siete (7) ofertas para el evento. La Junta de Cotización, por medio de Acta número veinticinco guion dos mil veinte (25-2020), de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, resolvió por unanimidad **ADJUDICAR** a la entidad mercantil **PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y**



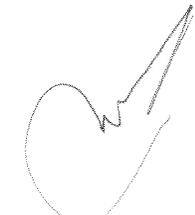
[Handwritten signature]



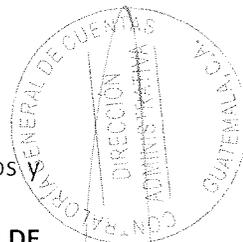
COMPAÑÍA LIMITADA, el proceso de Cotización Pública relacionado con anterioridad; dicho proceso fue aprobado a través de Resolución número cuarenta y nueve guion dos mil veinte (49-2020), de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO MIL (25,000) MASCARILLAS KN95 PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, las cuales cuentan con las **especificaciones técnicas** siguientes: a) Mascarillas descartables; b) Diseño sin válvula; c) Filtro KN noventa y cinco (KN95); d) Material de cinco (5) capas, tela no tejida; e) Filtro de esponja; f) Sin costuras; g) Clip nasal; h) Color blanco; i) Sujetadores elásticos. Para el efecto, **“LA CONTRALORÍA”** nombrará al personal idóneo que integrará la Junta Receptora del producto adquirido a través del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y características señaladas, así como el tiempo estipulado para el efecto. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de entrega del producto contratado es de VEINTICUATRO (24) HORAS, contadas a partir de la notificación de la aprobación del contrato, en el Portal de GUAATECOMPRAS. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del producto adquirido será de **SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 65,000.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La forma de pago se efectuará en UN SOLO PAGO, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **“EL CONTRATISTA”**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **“EL CONTRATISTA”**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veinte, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa noventa y cuatro, Sub Programa cero nueve, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón doscientos noventa y cinco, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2020 11140020 000 00 94 09



Asesoría Jurídica
Asesoría Legal y Técnica
Asesoría de Planeación y Evaluación



000 001 000 295 0101 11), de la Partida Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte (2020). **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN:** I) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** “EL CONTRATISTA” caucionó mediante fianza clase C guion uno (C-1), con póliza número setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y uno (750341), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “LA CONTRALORÍA” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y III) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento de las MASCARILLAS KN95, PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por “EL CONTRATISTA”. En caso de incumplimiento, se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “LA CONTRALORÍA” sin más trámite, ordenará el requerimiento a la afianzadora, para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** “EL CONTRATISTA”, a través de su Gerente General y Representante Legal, declara bajo juramento decir



M. Oscar Guillermo Dávalos Escobar
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas





la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Alexis Benjamín Fratti Jordan, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26), de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA"**, deberá atender directamente lo convenido en este contrato, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA: SANCIÓN:** Si "EL CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a "LA CONTRALORÍA", será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el

Msc. Otoniel Guillermo Domínguez
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



Mica. Otilia Rodríguez
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por "LA CONTRALORÍA". Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo "LA CONTRALORÍA" no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor.

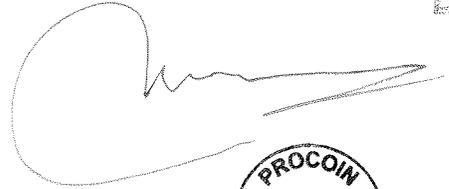
DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III), del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA SÉPTIMA:**



APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ocho hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas. Testado: Decreto, Congreso, asístase. Entre líneas: Acuerdo Gubernativo, Presidente, Léase.


Sr. Donato Guillermo Doris Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas






PROCIOW

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: ** Q.6,500.00 *******

CLASE: G-2

POLIZA No. 753573

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.-----

Para garantizar a nombre de PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y COMPAÑIA LIMITADA el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DA-16-2020 de fecha 15 de Diciembre del 2020 QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO MIL (25,000) MASCARILLAS KN95 PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

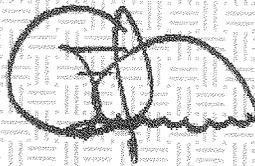
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 15 de Diciembre del 2020 al 14 de Enero del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

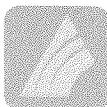
AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 21 de Diciembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernandez Gomar
Apoderado



Guatemala, 21 de Diciembre del 2020

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 753573

- Asegurado (Fiado): PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y COMPAÑIA LIMITADA

- Fecha de Emisión de la póliza: 21 de Diciembre del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosnyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2464745 - 833807

AFIANZADORA  G&T